

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

135**LEGANÉS NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 370 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Vistos por mí, la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 370 de 2009, sobre una presunta falta de hurto, en el mismo han sido partes: doña Eva Arce Páramo, como denunciante, y don Nicolás Jiménez Jiménez, como denunciado, y la mercantil “C&A”, en calidad de perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Nicolás Jiménez Jiménez, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en los artículos 623.1 y 16 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que hacen un total de 180 euros, y con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolás Jiménez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de febrero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/9.159/10)